

35

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 030-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EL MIRADOR
PROMOTOR:	VENTURE VENAO ISLAND 22, S.A
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que en la sociedad **VENTURE VENAO ISLAND 22, S.A.**, mediante su representante Legal el señor, **ADI SHLUSH**, con cedula personal No. **E-8-117583**, se propone realizar el proyecto denominado “**EL MIRADOR**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de agosto de 2024 mediante su representante legal el señor **ADI SHLUSH**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**EL MIRADOR**”, ubicado en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS CEDEÑO / AGUSTIN SAEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones, **IAR- 076-1996, / IAR-043-2000**, respectivamente.

Que el 19 de agosto de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-025-1908-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EL MIRADOR**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto denominado **EL MIRADOR** tiene como objetivo general el de -desarrollar un área de terreno, en lotes y calles internas, para el establecimiento futuro e individual de viviendas unifamiliares y bifamiliares, edificios de apartamentos según la norma y pequeños locales comerciales tipo “kiosko”, por cada propietario de lote. Cabe señalar que son 12 lotes (o globos), y que dichos lotes son -macro lotes-, o sea, lotes de gran tamaño. Para el desarrollo del proyecto en cuestión se utilizará cuatro (4) inmuebles (fincas), todas ubicadas en el Inmueble PEDASI, código de ubicación 7405, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

El proyecto cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial denominado P.H. El Mirador, que consiste en usos de suelo y zonificación: R-MD (Residencial de Mediana Densidad), C2 (Comercial Urbano), Prv (Área Recreativa Vecinal) y Pnd (Área Verde no Desarrollable), aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por medio de la Resolución No. 423-2024, de 24 de junio de 2024.

Las actividades que inician la fase de construcción son:

Adecuación del terreno: Esta actividad conlleva la remoción de la capa vegetal y la limpieza del suelo. Es de suma relevancia hacer saber que, con la finalidad de armonizar con el ambiente, su suelo, flora y fauna, y el espíritu de protección y conservación del promotor, y que lo que vende el proyecto es el mantener todo lo verde posible, se evitara talar y movimiento masivo de suelo, utilizando la topografía existente hasta donde el diseño y la seguridad humana lo permita. De existir la necesidad de tala por razones extremas o árboles que presenten un riesgo a la salud humana o infraestructuras futuras por posición o edad, se gestionaran los permisos respectivos ante la autoridad competente. Este proyecto pretende conservar y proteger el ambiente, como valor agregado y cumplimiento de las normativas ambientales que apliquen.

Infraestructura a desarrollar: El proyecto consiste en la construcción de las calles internas (caminos) y segregación de los lotes, que a futuro se desarrollaran, en cuanto a edificación como tal. De existir a futuro algún otro proyecto, obra o actividad (ejemplo: desarrollo residencial o comercial u otro), estos deben tener su propia herramienta de gestión ambiental (ej. Estudio de Impacto Ambiental).

El proyecto se localiza en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

36

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 030-2024

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
Punto	Norte	Este
1 - 2	821593.20	591343.99
2 - 3	821562.46	591363.40
3 - 4	821519.96	591384.21
4 - 5	821490.16	591407.32
5 - 6	821455.81	591424.89
6 - 7	821414.83	591449.38
7 - 8	821388.90	591461.64
8 - 9	821344.01	591512.28
9 - 10	821355.51	591532.53
10 -11	821358.29	591544.85
11 -12	821355.28	591563.60
12 -13	821350.36	591580.49
13 -14	821344.24	591610.17
14 -15	821334.58	591635.26
15 -16	821333.59	591650.53
16 -17	821336.43	591658.96
17 -18	821303.61	591678.94
18 -19	821288.72	591692.33
19 -20	821271.16	591713.34
20 -21	821252.79	591742.57
21 -22	821274.00	591758.39
22 -23	821402.11	591837.63
23 -24	821440.90	591866.61
24 -25	821528.40	591920.62
25 -26	821623.26	591979.89
26 -27	821645.57	591999.46
27 -28	821659.69	591983.09
28 -29	821660.17	591971.25
29 -30	821698.66	591912.08
30 -31	821743.43	591886.72
31 -32	821774.80	591878.75
32-33	821836.02	591859.90
33-34	821982.04	591889.31
34-35	822050.55	591903.65
35-36	822391.42	592083.57
36-37	822416.98	592055.69
37-38	822406.58	592024.08
38-39	822411.09	591997.97
39-40	822400.99	591999.23
40 -41	822395.05	591995.58
41-42	822392.26	591990.02
42-43	822391.80	591981.69
43-44	822399.43	591947.96
44-45	822396.19	591942.64
45-46	822390.82	591941.14
46-47	822374.90	591941.95
47-48	822345.13	591876.55

37

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 030-2024

48-49	822324.02	591847.67
49-50	822311.04	591831.61
50-51	822287.11	591807.59
51-52	822260.04	591796.84
52-53	822244.88	591794.29
53-54	822221.69	591786.11
54-55	822201.68	591771.77
55-56	822164.17	591762.07
56-57	822158.92	591759.86
57-58	822136.53	591741.63
58-59	822132.18	591739.80
59-60	822123.62	591734.37
60-61	822107.26	591716.71
61-62	822078.46	591690.00
62 - 63	822069.52	591680.46
63 -64	822055.26	591660.90
64 -65	822027.08	591612.38
65 -66	822008.59	591575.97
66 -67	821994.96	591562.82
67 -68	821977.78	591551.33
68 -69	821947.40	591542.41
69-70	821929.13	591534.78
70 -71	821932.85	591524.12
71 -72	821933.77	591515.09
72-73	821935.05	591450.93
73-74	821924.57	591450.41
74-75	821925.25	591424.18
75-76	821906.67	591417.45
76-77	821889.81	591404.50
77-78	821840.98	591356.50
78-79	821827.54	591334.33
79-80	821809.01	591312.24
80 -81	821804.19	591303.64
81 -82	821793.11	591301.72
82-83	821781.77	591297.79
83-84	821775.06	591291.66
84-85	821761.86	591275.58
85-86	821749.59	591266.56
86-87	821723.64	591259.05
87-88	821710.38	591256.85
88-89	821697.88	591261.71
89 - 1	821612.42	591325.25

(Ver pág. 15 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación mediante revisión de coordenadas del día 24 de agosto del 2024, (Ver foja 28 a 29 del expediente administrativo), vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “EL MIRADOR”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (42ha + 8,927.2 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

38

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 030-2024

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de <Bosque mixto latifoliado secundario "Pasto*"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Como parte del proceso de evaluación, el día 2 de septiembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

En el área del proyecto se observa, caminos de acceso ya construidos, debido a que esta finca en su momento fue una finca de vocación ganadera.

La vegetación del área se ubica en las categorías de "Bosque latifoliado mixto secundario", "Pasto" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

El polígono del proyecto es atravesado por dos quebradas sin nombre, las cuales son intermitentes y en la época de invierno las mismas cuentan con agua. una de estas quebradas atraviesa el polígono en una distancia de 90 mts lineales. Por lo cual son áreas que deben protegerse. (Ver foja 30 a 34 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, el cual de forma general presenta un uso de suelo en diversos sectores o actividades de la economía tales como la ganadería, agricultura, turismo, comercios, calles, caminos y carreteras, hoteles, viviendas, restaurantes, estaciones de expendio de combustibles, zonas de recreación (Playa Venao). (Ver pág. 26 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, El suelo actualmente está siendo utilizado en la actividad agropecuaria, específicamente en el pastoreo de ganado vacuno, rubro cría y ceba. De acuerdo con el mapa del Atlas Ambiental de Panamá 2010 de MiAMBIENTE, el suelo del área específica, donde se construirá el proyecto, presenta un relieve topográfico, que, de acuerdo con la escala descrita, cae en la categoría VII (no arable con limitaciones severas), con textura franco rocoso y franco arcilloso, con un nivel bajo en materia orgánica, con deficiencia en elementos menores. La misma presenta una topografía 100% quebrada. (Ver pág. 27 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, De acuerdo con el mapa del Atlas Ambiental de Panamá 2010 de MiAMBIENTE, el distrito de Pedasi se encuentra clasificado como de "Baja a Moderada Susceptibilidad a Deslizamientos" y una "Baja Susceptibilidad a Inundaciones". (Ver pág. 27 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, La cuenca más cercana, la constituye la N°124, que corresponden al río Tonosí, que está distante del inmueble objeto de estudio. La fuente hídrica identificada, decanta el caudal directamente al mar que corresponde a playa Venao. (Ver pág. 29 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, El suelo está cubierto por especies de gramíneas, donde predomina la especie conocida con el nombre común de pasto faragua, malezas tipo leñosas, árboles y arbustos dispersos de especies nativas del lugar, que funcionan como fuente de sombra para el confort animal (vacunos). (Ver pág. 33 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, La fauna, es el conjunto de especies de animales que habitan en una región geográfica y en un sitio específico. Durante la visita de reconocimiento realizada el domingo 4 de febrero de 2024, se observó y se escuchó el cantar de aves muy características de la zona. Entre las especies mencionadas se encuentra (Aves: Carpintero, Cocaleca, Pechi amarrillas, Reptiles: borriquero, iguana verde, serpientes, Mamíferos: coyote, zorra, mono aullador). (Ver pág. 38 del EsIA).

La **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, El resultado obtenido a través de la consulta realizada, la cual consistió en primera instancia explicar el objetivo del proyecto y a su vez escuchar y anotar las

39

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 030-2024

consideraciones o comentario de los entrevistados sobre el proyecto. El resultado fue que el 100% de los entrevistados dijo estar de acuerdo con el proyecto. Todos indicaron que no les afecta en lo absoluto. Que el mismo es desarrollo para la zona. ES IMPORTANTE RESALTAR a MiAMBIENTE que muchas personas no quieren colaborar en estas entrevistas y menos ser fotografiados. Incluso algunos de los que si colaboran lo hacen con la condición de no ser fotografiados. En algunos casos la fotografía es tomada incluso sin pedir permiso al entrevistado, para cumplir con la norma. (Ver pág. 42 a 43 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de la Cultura según lo descrito en el EsIA, El resultado descrito en el informe de la prospección arqueológica realizada por el arqueólogo idóneo, el cual se adjunta, presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones: “De acuerdo con la información recabada durante los trabajos de prospección arqueológica y los análisis de materiales realizados, podemos establecer que: Si bien, la muestra cerámica es muy pequeña (N=1) esta presenta algunas similitudes con material cerámico del Estilo Tonosí (entre 200 y 500 d.C.), sin embargo, hay que señalar que por el tamaño de la muestra no fue posible hacer una mayor caracterización y así poder brindar mejor información sobre la antigüedad y la naturaleza del hallazgo. Durante los sondeos subsuperficiales en el área en la que se realizó la inspección no se localizó ningún material de características arqueológicas. En este sentido podemos concluir que los trabajos a realizar para la construcción del proyecto no representan ningún tipo de amenaza al patrimonio arqueológico del área y la región, por lo que es viable su realización. En caso de que durante los trabajos de excavación o movimiento de tierra se localicen restos arqueológicos no identificados en el presente estudio se deberá detener momentáneamente las obras en el correspondiente sector y notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura para su respectiva evaluación”. (Ver pág. 44 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 24 a la 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. **El proyecto aprobado solo se aprueba actividades de las calles internas (caminos) y segregación de los lotes, toda construcción que se pretenda ejecutar en cada uno de esos lotes deberá consultar sobre la necesidad de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental o no.**
- c. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- e. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- f. Previo al inicio de la obra, contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- g. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 030-2024

- h. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- i. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. **No podrá realizar tala de árboles en las zonas de fuentes hídricas y en los lotes la tala solo será tramitada una vez que cada propietario de terreno pretenda realizar un proyecto y conlleve los trámites correspondientes ante el Ministerio de Ambiente.**
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- u. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- v. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

41

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 030-2024

- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- y. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **EL MIRADOR**, cuyo promotor es el **AMIT MAGEN**.

VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.
 Jefe de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental

 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 ISRAEL VERGARA MEDLA
 MGTER. EN C. AMBIENTALES
 CENF. M. REC. NAT.
 IDONEIDAD: 7,751-14-M18



GUADALUPE VERGARA C.
 Directora Regional Ministerio de Ambiente
 Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C.
 MGTER. EN AGROINDUSTRIAS Y
 EN GENERACIÓN DE RECURSOS NATURALESES
 IDONEIDAD N° 9 175-13